



Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCIÓN No. CSJRR16-384  
Miércoles, 31 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por la abogada DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO para el cargo de SECRETARIO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

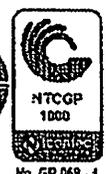
Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 11 de julio de 2016, la Abogada DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016, la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección



Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No 176 del 09 de septiembre de 2009.

Que en el recurso, la señora DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO, esgrime las razones para fundamentar su inconformidad, así *"sea revocado y modificado el artículo 1º de la resolución No CSJRR16-208... en cuanto a los puntajes y por ende el orden de elegibilidad que en tercer (3) lugar me fuera asignado por esa sala dentro de los elegibles para el cargo de Secretario del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, y en su lugar, se me reubique en el primer puesto o en mejor orden que el que se me ha colocado en la resolución recurrida"*.

Que lo anterior lo solicita argumentando que no se valoró debidamente la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias del pensum del programa de derecho el 21 de noviembre de 2003, en conjunto con la experiencia adquirida como Auxiliar Judicial grado 01 en el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, el 04 de agosto de 2005, para lo cual cita el Acuerdo PSAA06-3560 de 2006 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura vigente para la fecha en que se abrió la convocatoria, y el Acuerdo PSAA13-10038 proferida el 7 de noviembre de 2013.

Que igualmente señala, que no se valoró debidamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título, como asesora jurídica de la Personería del Municipio de Pereira en calidad de contratista de prestación de servicios profesionales, relacionando los respectivos contratos, entre el año 2005 hasta el año 2006, en el que inició labores nuevamente en el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, desde el 12 de junio de 2006 hasta el 2 de noviembre de 2009, en los cargos de Auxiliar Judicial grado 01 y Secretaria Nominada, experiencia adquirida que afirma no se valoró como debía.

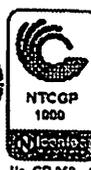
Que por otro lado señala, se tenga en cuenta de ser del caso, el tiempo que se desempeñó como Asesora Jurídica del Terminal de Transportes de Pereira, y manifiesta que a la fecha de presentación del recurso que se resuelve, no se ha obtenido respuesta a derecho de petición que presentó, solicitando sea corregido el número de cedula y asignación de puntaje que corresponde a la entrevista por el número de cedula de ciudadanía 42.138.086 que es el que corresponde a la recurrente, derecho de petición que fue remitido a Bogotá como se le informó en fecha posterior a su presentación.

Que la Señora DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

cedula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
42738086	SECRETARIO	40,54	40,00	600,01	37,5	718,05

Que una vez revisados los documentos que aportó la señora DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO, al momento de la inscripción, se tiene que como experiencia previa a la inscripción acreditó los siguientes cargos:

- Auxiliar judicial grado 1 del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 11 de noviembre de 2003 al 31 de mayo de 2005 para un total de 551 días laborados.
- Como Asesora de la Personería Municipal de Pereira del 09 de agosto de 2005 al 09 de octubre de 2005 para un total de 61 días laborados.
- Como Asesora de la Personería Municipal de Pereira del 21 de octubre de 2005 al 21 de diciembre de 2005 para un total de 61 días laborados.
- Como Asesora de la Personería Municipal de Pereira del 20 de enero de 2006 al 5 de junio de 2006 para un total de 136 días laborados.



- Como Auxiliar judicial grado 1 del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 12 de junio de 2006 al 25 de noviembre de 2008 para un total de 884 días laborados.
- Como Secretaria Nominada del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 26 de noviembre de 2008 hasta el 18 de septiembre de 2016, fecha de la inscripción a la convocatoria para un total de 293 días laborados.

TENIENDO COMO RESULTADO TOTAL UNA EXPERIENCIA ACREDITADA POR 1986 DÍAS.

Que el Acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 1080 días como requisito habilitante para aspirar al cargo de Secretario Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura, que al restarse al tiempo de experiencia acreditado esto es 1986 días, arroja como resultado un total de novecientos seis (906) días acreditados como experiencia adicional.

Que a esta suma se le debe realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses como lo indica el Acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado cuarenta y nueve con ochenta y tres (49.83) puntos, el cual no es acorde con el puntaje otorgado en el acto administrativo recurrido, donde aparece con 40,54 puntos, debiéndose proceder a su corrección

Que es cierto que se recibió derecho de petición para la corrección del número de cédula de la aspirante, así como para que de acuerdo con dicha corrección, se le asignara el puntaje correspondiente a la Entrevista, según su verdadero número de cédula, documento que fue remitido al Consejo Superior de la Judicatura, entonces Sala administrativa, hasta ahora esta seccional no conoce la respuesta.

Que es cierto que por error de digitación el número de la cédula de ciudadanía está errado, en donde es un uno aparece un siete, error corroborado con la copia del documento de identidad aportado, por lo que se dispone su actualización

Que ante la reposición parcial, se concede el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la corrección del número de cédula de Ciudadanía de la aspirante DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO, el cual quedará así: 42.138.086 expedida en Pereira - Risaralda

ARTÍCULO 2°. Reponer el puntaje asignado a la abogada DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO, en el sentido de asignar un total de cuarenta y nueve con ochenta y tres (49.83) puntos en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia", para el cargo de SECRETARIA NOMINADA de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, para una calificación definitiva total de setecientos veintisiete con treinta y cuatro (727.34) puntos.

ARTICULO 3°. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.



ARTICULO 5°. Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección electrónica: [giraldodiana@gmail.com](mailto:giraldodiana@gmail.com) tal y como lo solicita la señora DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO.

Dada en Pereira - Risaralda, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELÉZ  
Presidenta

BEAV/JRT/beav

JAIME ROBLEDO TORO  
Magistrado



**Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira**

---

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira  
**Enviado el:** jueves, 01 de septiembre de 2016 1:47 p. m.  
**Para:** 'giraldodianagiraldo@gmail.com'  
**CC:** Camilo Gomez Paz - Pereira  
**Asunto:** RECURSO CONCURSO EMPLEADOS - DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO - RESOLUCION N° CSJRR16-384  
**Datos adjuntos:** RECURSO CONCURSO EMPLEADOS - DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO - RESOLUCION N° CSJRR16-384.pdf

Un cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir en archivo adjunto: RECURSO CONCURSO EMPLEADOS - DIANA PATRICIA GIRALDO PALACIO - RESOLUCION N° CSJRR16-384, del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Cordialmente,

**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**



Presidenta Consejo Seccional

**JAIME ROBLEDO TORO**

Magistrado Consejo Seccional

**ORIGINAL FIRMADO**

